

Tema 23. Oligofrenias.—Concepto. Clínica. Etiología. Diagnóstico.

Tema 24. Criminalidad de los oligofrénicos con especial referencia a la debilidad mental.—Imputabilidad y capacidad.

Tema 25. Clínica de la depresión ciclotímica y de la psicosis maniaco-depresiva.

Tema 26. Criminalidad en la depresión ciclotímica y en los estados maniacos.—Imputabilidad y capacidad.

Tema 27. Concepto de esquizofrenia.—Formas clínicas.—Diagnóstico y pronóstico.

Tema 28. Criminalidad de los esquizofrénicos.—Imputabilidad y capacidad.

Tema 29. Epilepsias: Concepto y clasificación.—Etiología.—Clínica. Diagnóstico.

Tema 30. Criminalidad de los epilépticos.—Imputabilidad y capacidad.—Problemas laborales que plantean los epilépticos.

Tema 31. Psicosis sifilíticas. Criminalidad y aspectos psiquiátricos forenses.—Psicosis vasculopáticas.—Criminalidad.—Aspectos psiquiátricos forenses.

Tema 32. Estudios médico forense de los trastornos mentales producidos por la encefalitis epidémica y por otras encefalopatías.

Tema 33. Dependencias: Concepto y clasificación.—Morfínismo y heroínomanía.—Cocainismo.—Hipnóticos.—Psicoestimulantes.—Alucinógenos: Reglamentación vigente de su dispensación. Imputabilidad y capacidad.

Tema 34. Concepto y clasificación de los alcoholismos.—Alcoholismo crónico.—Psicosis alcohólicas.

Tema 35. Criminalidad de los trastornos de origen alcohólico.—Imputabilidad y capacidad.

Tema 36. Trastornos mentales consecutivos y traumatismos craneocerebrales.—Clínica y estudio médico forense de los trastornos mentales agudos iniciales; de los estados confusionales agudos postraumáticos y de las secuelas psíquicas postraumáticas.

Tema 37. Estudios médico forenses de las neurosis traumáticas.

Tema 38. Concepto general de las demencias.—Estudios médico forenses de la demencia senil y de las demencias arteriopáticas.

Tema 39. El enajenado.—Concepto y legislación.

Tema 40. «Trastorno mental transitorio».—Concepto y legislación.—Síntesis conceptual del «intervalo lúcido».

Tema 41. Síntesis conceptual de la legislación para el ingreso, estancia y salida de internados en Centros psiquiátricos.—«El Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario» y la «Central de Observación».

Toxicología

Tema 1. Toxicología forense.—Organización de Servicios Toxicológicos en España.—El Instituto Nacional de Toxicología. Centro de Información toxicológica.

Tema 2. Intoxicaciones y envenenamientos.—Enfermedades profesionales de origen tóxico.

Tema 3. Tipología lesiva e investigación anatómica del envenenamiento en la autopsia inmediata y después de exhumación.

Tema 4. Toma de muestras. Su conservación y remisión. Legislación y normas de observación.

Tema 5. Efecto de las bebidas alcohólicas y de los medicamentos estimulantes. Trastornos neuro-psíquicos que pueden producir. Interpretación de los resultados analíticos, para la determinación de aptitud en la conducción de vehículos de motor.

Tema 6. Drogas estimulantes: Mecanismo de acción y toxicidad. Empleo en las competiciones deportivas: Legislación.

Tema 7. Psicofármacos.—Clasificación. Alucinógenos.—Mecanismo de acción tóxica.

Tema 8. Hipnóticos. Mecanismo de acción tóxica.

Tema 9. Tranquilizantes.—Mecanismo de acción tóxica.

Tema 10. Alcaloides.—Mecanismo de acción toxicológica.

Tema 11. Insecticidas órgano-clorados.—Mecanismo de acción toxicológica.

Tema 12. Insecticidas órgano-fosforados.—Mecanismo de acción toxicológica.

Tema 13. Gases y vapores tóxicos de uso doméstico e industrial.—Mecanismo de acción toxicológica.

Tema 14. Intoxicación por disolventes orgánicos de uso industrial.—Mecanismo de acción toxicológica.

Tema 15. Intoxicaciones y enfermedades originadas por el plomo y sus compuestos.—Mecanismo de acción.—Diagnóstico clínico y necrópsico.—Comprobación toxicológica y problemas médico forenses.

Tema 16. Intoxicaciones y enfermedades originadas por el mercurio, sus amalgamas y sus compuestos. Etiología. Mecanismo de acción. Diagnóstico clínico y necrópsico. Comprobación toxicológica y problemas médico forenses.

Tema 17. Intoxicaciones y enfermedades originadas por el arsénico y sus compuestos. Etiología. Mecanismo de acción. Diagnóstico clínico y necrópsico. Comprobación toxicológica y problemas médico forenses.

Tema 18. Intoxicaciones y toxi-infecciones por alimentos.—Mecanismo de acción. Diagnóstico clínico y necrópsico.—Problemas médico forenses.

Tema 19. Intoxicaciones por medicamentos. Clasificación general de los accidentes medicamentosos.

Tema 20. Polución atmosférica y de las aguas. Principales sustancias contaminantes. Alteraciones que originan en el hombre.—Fuentes de contaminación atmosférica. Lucha contra la contaminación.—Intervención del Médico forense en estos casos.

13974

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado vacantes de Oficiales de la Justicia Municipal en los Juzgados que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento Orgánico de Oficiales de la Justicia Municipal, aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, Esta Dirección General acuerda anunciar concurso para la provisión de las siguientes vacantes entre Oficiales de Justicia Municipal, en servicio activo, excedentes voluntarios o supernumerarios que hayan solicitado la vuelta al servicio activo y puedan ingresar en el Cuerpo a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

	Plazas		Plazas
<i>Juzgados Municipales</i>			
Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	1	Barcelona número 1	1
Campillos (Málaga)	1	Barcelona número 20	2
Ciudadela (Baleares)	1	Córdoba número 3	1
Nules (Castellón)	1	Linares (Jaén)	1
Priego de Córdoba (Córdoba)	1	Lorca (Murcia)	1
Sahagún (León)	1	Madrid número 9	1
Sariñena (Huesca)	1	Madrid número 10	1
Torrelaguna (Madrid) ...	1	Madrid número 14	1
Utiel (Valencia)	1	Madrid número 16	1
Villaviciosa (Oviedo) ...	1	Mieres (Oviedo)	1
Vinaroz (Castellón)	1	Palma de Mallorca número 1	2
<i>Juzgados de Paz</i>			
Abarán (Murcia)	1	Sevilla número 5	1
Alginet (Valencia)	1	Torrente (Valencia)	1
Bétera (Valencia)	1	<i>Juzgados Comarcales</i>	
		Albuñol (Granada)	1

Los Oficiales que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales podrán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a las que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla podrán cursar sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios efectivos en el Cuerpo y los Oficiales que obtuvieren nuevo destino no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año computado desde la fecha de su nombramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1977.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

13975

ORDEN de 15 de abril de 1977 por la que se anuncia convocatoria de voluntariado normal de la Armada.

VOLUNTARIADO NORMAL CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar número 55/1968, de fecha 27 de julio, que crea el

voluntariado normal en los Ejércitos, regulado éste en la Armada por el Decreto número 3183/1968, de fecha 19 de diciembre, se anuncia la presente convocatoria para Voluntarios normales, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 300 plazas de Marinería y 100 para Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas Jurisdicciones y Zonas Marítimas por aptitudes, en la forma que a continuación se detalla:

Aptitudes	Jurisdicción Central	Zona Marítima del Cantábrico y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Mediterráneo y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Estrecho y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima de Canarias
<i>Marinería</i>					
Patrón de embarcaciones menores	—	6	6	16	4
Faenas marineras	—	5	5	12	2
Timonel Señalero	—	3	3	3	1
Apuntadores	—	8	8	4	—
Jefe de Pieza	—	4	2	4	—
Sirviente de Alza	—	4	2	2	—
Sirviente de Dirección de Tiro	—	2	2	—	—
Motorista	—	5	5	18	2
Talleres a Flote	—	2	2	6	2
Pañolero de Respetos	1	1	1	1	1
Barbero	2	1	1	11	1
Escribiente	15	6	6	6	2
Operador de Teletipos	10	6	6	6	2
Electricista	6	10	10	9	5
Operador de Sonar	—	5	2	5	—
Sirviente de C.I.C.	—	10	7	5	—
<i>Infantería de Marina</i>					
Conductor de vehículos de combate	6	6	6	14	6
Mecánicos	3	3	3	8	3
Operador de Radioteléfono	2	2	2	4	2
Operador de Teletipos	1	1	1	2	1
Puzeador Ayudante	—	—	—	6	—
Operaciones especiales	—	—	—	6	—
Cornetas	1	1	1	2	1
Tambores	1	1	1	1	1

2. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir como mínimo diecisiete años de edad en el año de ingreso y no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.

2.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

2.3. No padecer enfermedades, defectos físicos o psíquicos que determina el Cuadro Médico de Exclusiones de la Ley General del Servicio Militar.

2.4. Contar con la talla mínima siguiente:

- A los diecisiete años cumplidos, 1,47 metros.
- A los dieciocho años cumplidos, 1,52 metros.
- A los diecinueve años cumplidos, 1,55 metros.

2.5. Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionales a la edad y estatura.

3. Las instancias, redactadas según el modelo del «anexo», serán dirigidas al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Ministerio de Marina, Madrid, donde deberán tener entrada antes del 10 de julio de 1977. En ellas se hará constar claramente si solicitan plaza de Marinería o de Infantería de Marina, así como la Jurisdicción, Zona Marítima o buques de la Flota que deseen, y orden de preferencia. Caso de no especificar el Cuerpo que deseen, les será asignado el que corresponda a la aptitud solicitada en primer término.

3.1. También harán constar en sus instancias nombre y apellidos y los datos personales expresados al dorso de la misma, e irán acompañadas de los documentos siguientes:

3.1.1. Autorización firmada por el padre, madre caso de haber fallecido aquél o encontrarse en paradero ignorado, o de los tutores, si procede.

3.1.2. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía. En las localidades donde no exista Comisaría, será expedido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

3.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y fecha de nacimiento. También hará constar si pertenece a la Inscripción Marítima, expresando el Distrito en el que esté inscripto.

3.1.4. Tres fotografías tamaño carnet, firmadas al dorso.

3.1.5. Fotocopia del certificado de Estudios Primarios o de

Escolaridad, diligenciado al dorso, de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos, u otro título superior, y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

3.1.6. Los que superen las pruebas de clasificación, presentarán además, en el plazo de veinte días, a partir de su ingreso en el Cuartel o Centro de Instrucción:

- Certificado de Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado de estado civil.
- Certificado de acta de nacimiento.

3.2. La Marina abonará los gastos de la obtención de la documentación exigida al personal admitido al período de clasificación.

3.3. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta convocatoria.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial» de Marina, siendo seguidamente pasaportados, por cuenta del Estado, desde sus residencias con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 29 de agosto de 1977 en el Cuartel de Instrucción de Marinería de San Fernando (Cádiz), los de Marinería, y el día 8 de septiembre de 1977, en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia), los de Infantería de Marina.

Los residentes fuera del territorio nacional, a efectos de pasaporte, deberán fijar domicilio dentro del mismo. Caso contrario harán el viaje de incorporación por su cuenta.

5.1. A su presentación, serán sometidos a las pruebas siguientes:

- Reconocimiento médico.
- Pruebas de aptitud física e intelectual.

5.2. Los que como resultado de estas pruebas no sean declarados aptos, serán pasaportados para sus lugares de procedencia. Los admitidos continuarán en los Centros anteriormente citados durante un período de clasificación de cuarenta y ocho días, en el que recibirán la instrucción militar y marinera correspondientes y serán clasificados para una de las aptitudes solicitadas, caso de superar el período con aprovechamiento.

6. Los que resultasen admitidos, una vez clasificados por aptitudes, serán nombrados Marineros o Soldados, Voluntarios normales, con la equiparación de Marinero o Soldado de se-

gunda, previa firma en el Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina de un compromiso de dos años, contados a partir de la fecha en que comenzó el período de clasificación.

7. Los que durante el período de clasificación no demuestren la aptitud necesaria u observen mala conducta, causarán baja en la Armada, serán pasaportados para sus puntos de procedencia y quedarán como Matriculados navales, sujetos al Servicio Militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo de servicio desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina.

8. Los comprendidos en el punto 6 de esta Orden, pasarán a las Escuelas o Centros, donde continuarán su formación militar y marinera, realizando un curso para adquirir la aptitud para la que han sido clasificados.

Superado con éxito dicho curso, serán nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina de la aptitud correspondiente.

9. Los que sean nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina, con la aptitud adquirida, pasarán destinados a los buques, unidades o dependencias de la Jurisdicción

o Zona Marítima interesadas en sus instancias de ingreso, quedando obligados a seguir las vicisitudes por las que pasen estos buques, unidades o fracciones de la unidad en las que se hallen encuadrados.

10. Los que no superen el curso de formación de Cabos segundos, continuarán en la Armada prestando sus servicios como Marineros o Soldados de primera, Voluntarios normales, por el tiempo que les quede de compromiso en la Armada, en los buques, unidades o dependencias de la Jurisdicción o Zona Marítima solicitadas en sus instancias de ingreso, siguiendo las mismas vicisitudes que los buques o unidades donde estuvieran embarcados.

11. Una vez cumplido el compromiso de dos años en la Armada, los que hayan alcanzado el empleo de Cabo segundo podrán obtener períodos sucesivos de reenganche por la duración y en las condiciones que establezca el Ministerio de Marina.

12. Los Voluntarios normales podrán solicitar su pase al voluntariado especial, con ocasión de convocatoria, para las que tendrán preferencia, siguiendo los admitidos las mismas vicisitudes que el personal Especialista.

Madrid, 15 de abril de 1977.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Fernando de Salas Pinto.

DATOS PERSONALES

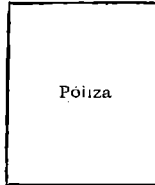
Primer apellido
 Segundo apellido D. N. I.
 Nombre Estado civil
 Domicilio Provincia
 (Lugar, municipio, calle, número)
 Fecha de nacimiento Profesión
 Nombre del padre Nombre de la madre
 Lugar, municipio y provincia de nacimiento
 País de nacimiento Religión Grupo sanguíneo Factor RH
 Permiso de conducir Certificado tractorista Inscrito en la Matrícula Naval
 en Número de alistamiento

	Idiomas	Habla	Traduce

Datos culturales	Tiene o realiza: Enseñanza Primaria, Certificado de Escolaridad, o E. G. B. Certificado de Estudios Primarios o Escolaridad Tiene o realiza: Enseñanza Media Tiene o realiza: Enseñanza Superior.....		

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Autorización paterna.
- Certificación de buena conducta.
- Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento.
- Tres fotografías de 54 por 40 milímetros, con nombre legible al dorso.
- Fotocopia del certificado de Estudios Primarios, Escolaridad (con diligencia de haber superado el segundo ciclo de enseñanza para adultos) o título superior.



Excmo Sr.:

..... de años de edad, cuyos datos personales
 (Nombre y apellidos del solicitante)
 especifica al dorso, a V. E., expone:

Que anunciada convocatoria para cubrir 300 plazas de Marinería y 100 de Infantería de Marina del Voluntariado Normal de la Armada, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita en la documentación que acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA: De que se le conceda su ingreso como Voluntario Normal de Marinería o de Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas aptitudes y Zonas o Jurisdicción que solicita.

Aptitudes	Zonas o jurisdicción
1.ª	1.ª
2.ª	2.ª
3.ª	3.ª

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 197 ..